



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4122

"2025, Año de la Mujer Indígena"



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL
FGE/AG/DGA/005/2025

Mtro. Óscar Tonathiu Vázquez Landero, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

Primero. Que los vehículos automotores son bienes de dominio público de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la enajenación de sus bienes en desuso.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos antes citados, se presentó el Dictamen de No Utilidad de fecha 28 de julio de 2025.

Cuarto. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de los Lineamientos antes citados, se levantó el Acta Circunstanciada de la inspección física de los bienes no útiles descritos en el presente Acuerdo.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos antes citados, la Subdirección Jurídica de la DGA informó que las unidades descritas en el presente acuerdo no presentan situación jurídica alguna que impida su enajenación.

Sexto. Que de conformidad con los artículos 12 y 13 de los Lineamientos antes citados, la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses elaboró el avalúo de las unidades descritas en el presente acuerdo con fecha 1 de agosto de 2025.

Séptimo. Que de conformidad con los artículos 15 y 17 de los Lineamientos antes citados, la Dirección General Administrativa mediante oficio FGE/DGA/3899/2025 de 18 de noviembre 2025 sometió a consideración del Fiscal General la autorización de enajenación misma que fue autorizada mediante oficio FGE/TAB/2999/2025 de 18 de noviembre 2025 a fin de que de conformidad con sus facultades y lo previsto en la normatividad aplicable se lleve a cabo la enajenación de las unidades descritas en el presente acuerdo.

Octavo. Que de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos antes citados, se obtuvo el costo de reparación de las unidades descritas en el presente acuerdo, resultando un costo elevado y que, además, durante el transcurso de la reparación pudieran presentarse daños no visibles en el vehículo lo que haría a un más cara la reparación.

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila) C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco. Teléfono:
(993) 313-65-50

www.fiscaliatabasco.gob.mx

"2025, Año de la Mujer Indígena"



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Noveno. Que de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos antes citados, el Departamento de Control Patrimonial canceló los resguardos respectivos,

Decimo. Que de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos antes citados, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. FGET-006-2025 referente a la Enajenación de Bienes en Desuso Propiedad de esta Fiscalía.

Onceavo. Que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos citados, dicha Licitación fue declarada desierta en virtud de que ninguna persona adquirió las bases.

Doceavo. Que de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos citados, la Dirección General Administrativa, puede llevar a cabo la enajenación de manera directa y que para esta actividad se consideran los criterios de economía eficiencia, imparcialidad y honradez, toda vez que el almacenamiento ocasiona gastos de arrendamiento de bodegas, así como horas hombre para la custodia y vigilancia, además de ocupar espacio útil, por lo que resulta conveniente realizar el procedimiento de Adjudicación prevista en los Lineamientos, supervisando que esta se lleve a cabo conforme al valor considerado en el avalúo y no en menor cantidad; por lo que dicha enajenación dejará un beneficio económico para la Fiscalía General del Estado, vigilando que esta se lleve a cabo conforme a las Leyes aplicables.

ACUERDO

Primero. La Fiscalía General del Estado, autoriza la enajenación de 45 (CUARENTA Y CINCO) vehículos automotores en desuso bajo la modalidad de Adjudicación Directa, al C. FERNANDO CADENAS CRUZ, con Registro Federal de Contribuyentes CACF850702CB3, toda vez que se cumplió con cada una de las formalidades previstas en las disposiciones legales aplicables al caso y de acuerdo al valor establecido en el avalúo. Dichos automotores se describen a continuación.

| No. | DESCRIPCION | MARCA | MODELO | ESTADO FISICO |
|-----|---|-----------|--------|---------------|
| 1 | SILVERADO 2500 CREW | CHEVROLET | 2013 | MALO |
| 2 | VEHICULO CHEVROLET SILVERADO TIPO PICK UP, CABINA REGULAR | CHEVROLET | 2008 | MALO |
| 3 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 4 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 5 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 6 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 7 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 8 | MOTOCICLETA XT660Z | YAMAHA | 2014 | MALO |
| 9 | MOTOCICLETA DE 4 TIEMPOS TRICILINDRICO | YAMAHA | 2015 | MALO |
| 10 | MOTOCICLETA DE 4 TIEMPOS TRICILINDRICO | YAMAHA | 2015 | MALO |

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila) C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco. Teléfono: (993) 313-65-50

www.fiscaliatabasco.gob.mx

"2025, Año de la Mujer Indígena"



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

| | | | | |
|----|--|-------------------|------|------|
| 11 | VEHICULO TIPO SEDAN | FIESTA IKON HATCH | 2012 | MALO |
| 12 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2015 | MALO |
| 13 | VEHICULO NISSAN TSURU ESTANDAR | NISSAN | 2009 | MALO |
| 14 | VEHICULO TIPO SEDAN MODELO 2015 DE 4 CILINDROS, | CHEVROLET | 2015 | MALO |
| 15 | VEHICULO SUBURBAN 4X2 COLOR PLATA METALICO | CHEVROLET | 2007 | MALO |
| 16 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2018 | MALO |
| 17 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2018 | MALO |
| 18 | AVEO 4 PUERTAS | CHEVROLET | 2013 | MALO |
| 19 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2017 | MALO |
| 20 | VEHICULO COMPACTO TIPO SEDAN | VOLKSWAGEN | 2015 | MALO |
| 21 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2016 | MALO |
| 22 | CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA | SIN MARCA | 2015 | MALO |
| 23 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2018 | MALO |
| 24 | VEHICULO MARCA FORD | FORD | 2008 | MALO |
| 25 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2015 | MALO |
| 26 | VEHICULO TIPO CABINA REGULAR, | NISSAN | 2009 | MALO |
| 27 | SILVERADO 2500 DOBLE CABINA | CHEVROLET | 2013 | MALO |
| 28 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2015 | MALO |
| 29 | CRUZE 4 PTAS MODELO 2014 | CHEVROLET | 2014 | MALO |
| 30 | CRUZE 4 PTAS | CHEVROLET | 2014 | MALO |
| 31 | CAMIONETA MARCA FORD TIPO PICKUP F-150 XL MID V6 TA A.A. | FORD | 2009 | MALO |
| 32 | AVEO 4 PUERTAS | CHEVROLET | 2013 | MALO |
| 33 | CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA | FORD | 2016 | MALO |
| 34 | VEHICULO COMPACTO SEDAN 4 PUERTAS, | VOLKSWAGEN | 2017 | MALO |
| 35 | AVEO SEDAN M | CHEVROLET | 2014 | MALO |
| 36 | SILVERADO 2500 DOBLE CABINA | CHEVROLET | 2013 | MALO |
| 37 | VEHICULO CHEVROLET SILVERADO TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, | CHEVROLET | 2012 | MALO |
| 38 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2016 | MALO |
| 39 | VEHICULO CHEVROLET SILVERADO TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, | CHEVROLET | 2012 | MALO |
| 40 | CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2015, | SIN MARCA | 2015 | MALO |
| 41 | VEHICULO CHEVROLET SILVERADO TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, | CHEVROLET | 2009 | MALO |
| 42 | VEHICULO CHEVROLET SILVERADO TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, | CHEVROLET | 2009 | MALO |
| 43 | MOTOCICLETA | MOTO | 2008 | MALO |
| 44 | MOTOCICLETA | MOTO | 2008 | MALO |
| 45 | VEHICULO TIPO SEDAN | CHEVROLET | 2018 | MALO |

"2025, Año de la Mujer Indígena"



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

- **Lugar de retiro de los bienes:** Estacionamiento de la Fiscalía ubicado en las instalaciones centrales con domicilio en Paseo Usumacinta 802, colonia Gil y Saenz, municipio Centro, Villahermosa, Tab.
- **Plazo de retiro:** 10 días hábiles a partir de la notificación al comprador, en un horario de 9 a 15 horas.
- **El pago:** se realizará por transferencia electrónica, a la cuenta bancaria número 0124368541 (012790001243685411) del banco BBVA Bancomer, a nombre de la Fiscalía General del Estado, en un lapso máximo de 5 días después de haber suscrito el contrato de compra venta.
- **Condiciones de retiro:** Deberá realizarlo el comprador por sus propios medios.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su suscripción.

Dado en el Despacho del Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se expide el presente acuerdo a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**Protesto lo Necesario
Fiscal General del Estado**

MTRO. ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDERO

No.- 4124



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/001/2026

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/001/2026 RELATIVO AL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES RESPECTO DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DEL EJERCICIO 2026 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

MAESTRA MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3, fracción V, 29 fracciones I y II, 41, 121 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 72 fracción XIII, 78, párrafo segundo y 79 Bis del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro de las funciones y atribuciones de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco se encuentran las de adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, tal como lo establecen los artículos 4 Bis fracciones I, III, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 28, 29, fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 93, fracciones VI y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 11, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 32 y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y; 79 y 80 de las Condiciones Generales del Trabajo.

SEGUNDO. Con base en lo expuesto, se establece el calendario de días hábiles e inhábiles aplicables a los términos y plazos procesales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el ejercicio 2026.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

En ese sentido, ésta Autoridad Garante considera horas hábiles las comprendidas en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados y domingos, así como, los siguientes días conmemorativos y festivos que por disposición federal y local son considerados inhábiles:

- Lunes 01 de enero;
- Lunes 02 de febrero en conmemoración del 05 de febrero;
- Viernes 27 de febrero;
- Lunes 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- Jueves 02 de abril;
- Viernes 03 de abril;
- Viernes 01 de mayo;
- Martes 05 de mayo;
- Miércoles 16 de septiembre;
- Lunes 02 de noviembre;
- Lunes 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- Viernes 25 de diciembre;

TERCERO. Se adiciona a lo anterior:

- Los días que determine la persona titular de la Autoridad Garante distintos a los anteriormente señalados.

Así como, dos periodos de diez días hábiles de vacaciones al año, con fundamento en el numeral 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 72, fracción XIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mismos que se distribuyen de la siguiente manera;

| Periodo | Mes | Días |
|---------|-----------|----------------------------|
| Primero | Julio | Jueves 16 al viernes 31. |
| Segundo | Diciembre | Miércoles 16 al jueves 31. |

Por lo expuesto, debidamente fundado y motivado se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PRIMERO. Se aprueba el calendario oficial de los días hábiles e inhábiles de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2026, en el que suspenden plazos y términos procesales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedando de la siguiente forma:

| Mes | Días inhábiles |
|------------|--|
| Enero | Jueves 01. |
| Febrero | Lunes 02 en conmemoración del 05 de febrero y viernes 27 de febrero; |
| Marzo | Lunes 16 en conmemoración del 21 de marzo. |
| Abril | Jueves 02 y Viernes 03. |
| Mayo | Viernes 01 y martes 05. |
| Julio | Del jueves 16 al viernes 31. |
| Septiembre | Miércoles 16. |
| Noviembre | Lunes 02 y lunes 16 en conmemoración del 20 de noviembre. |
| Diciembre | Viernes 25 |
| | Del miércoles 16 al jueves 31. |

Asimismo, los días que determine la persona titular de la Autoridad Garante distintos a los anteriormente señalados.

SEGUNDO. Para el computo de los plazos, atención de procedimientos y demás medios de impugnación se considerarán horas hábiles, las comprendidas de 08:00 a 16:00hrs, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles.

TERCERO. Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general, los días hábiles e inhábiles respecto de los términos y plazos procesales en materia de Transparencia, Derecho de Acceso a la información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la persona responsable realice los ajustes que sean necesarios dentro de los diversos sistemas informáticos que administra esta Autoridad Garante, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de modo que se haga de conocimiento al público en general y del sujeto obligado en forma accesible, los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del momento de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la persona Titular de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales conducentes, remitiéndole copia íntegra del mismo.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



MARÍA DE JESÚS PARÉS HIPÓLITO
CONTRALORA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN
CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/001/2026 DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO AL "CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, RESPECTO DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DEL EJERCICIO 2026 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", CONSTANTE DE CUATRO FOJAS.

No.- 4125



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/003/2026

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a) fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del

5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

QUINTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

SEXTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva

2



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

OCTAVO. Que con fecha 23 de mayo de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES¹, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

NOVENO. Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través de la Dirección para la Atención a la Violencia de Género, adscrita a la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas, inició una Carpeta de Investigación por el delito de Femicidio, en contra de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más recurrente, reiterada y extendida no únicamente en los Estados Unidos Mexicanos, sino en todo el mundo. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, socava el ejercicio de sus derechos fundamentales y tiene consecuencias en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, así como un impacto en el desarrollo de los países y lastima a la sociedad en su conjunto. La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incorpora el término de “violencia feminicida” como: “...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas”.

¹ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf

3



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Por ello, el Estado tiene el deber no sólo de investigar a fondo los hechos, sino de perseguir la sanción efectiva de los responsables, con procedimientos y medidas que garanticen verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares, al igual que la severidad de las penas y las calificaciones agravantes responden precisamente a la necesidad de proteger el bien jurídico más. En suma, el delito de feminicidio, por su afectación a la vida humana y por las circunstancias que lo agravan, exige de la procuración de justicia un enfoque integral investigador, persecutorio y asistencial que garantice la protección de las víctimas, la investigación diligente de los hechos y la sanción correspondiente a quien resulte responsable, promoviendo al mismo tiempo la cooperación ciudadana como elemento clave para la eficacia del sistema penal.

En el caso particular de la investigación, cuando se han practicado diligencias para el esclarecimiento del hecho, y haya sido imposible localizar y poner a disposición del órgano jurisdiccional a la persona responsable, es imperativo intensificar las labores de investigación criminal (recolección y contraste de indicios, peritajes, análisis forense, trabajo de inteligencia y colaboración interinstitucional) sin menoscabo de la legalidad y las garantías procesales. Por ello, la procuración de justicia debe ir más allá de una mera investigación formal: es indispensable impulsar una actuación firme, diligente y efectiva que asegure la sanción de estos hechos y garantice a la ciudadanía condiciones reales de seguridad, justicia y tranquilidad.

En ese sentido, y toda vez que se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos, sin que hasta el momento no haya sido posible localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona responsable de este hecho. Y en atención que la participación de los ciudadanos juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, ya que éstos aportan información veraz, oportuna y útil, y con ello, se auxilia de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones, averiguaciones y procesos penales que realizan tanto el Fiscal del Ministerio Público, como los Jueces de Control, para la identificación, detención o aprehensión del probable responsable. Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización,

3



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

identificación y puesta a disposición de la persona de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ.

Artículo 1. Se emite el presente Acuerdo Específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al licenciado **FELIPE IVÁN LARA DOMÍNGUEZ**, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 2. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 3. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**

Artículo 4. El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a quien aporte información fidedigna, útil, eficaz, oportuna,

5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.
- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5. La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio ubicado en la Av. Paseo Usumacinta número 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: daipc@fiscaliatabasco.gob.mx y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

Artículo 6. En el caso que nos ocupa, será una persona servidora pública quien se encuentra autorizado para recabar la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**, siendo éste el licenciado **FELIPE IVÁN LARA DOMÍNGUEZ**.

La persona servidora pública designada para recabar la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número

5



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7. La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

Artículo 8. Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano, o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9. A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá la **Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

RECOMPENSA \$250,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ** conforme a lo señalado en el **ACUERDO AE/FGE/RAGEC/X/003/2026**.

Por la probable comisión del delito de Femicidio.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico daipc@fiscaliatabasco.gob.mx

Media filiación:

18 años de edad; complexión delgada; tez blanca; cejas pobladas; cabello ondulado; frente mediana; orejas medianas; sin barba; sin bigote; tiene varios tatuajes de los cuales son en el brazo derecho por el hombro con un símbolo nazi y en su pecho el nombre de Aranza.

TU DENUNCIA ES ANÓNIMA denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos

3



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**.

Artículo 12. Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

Artículo 13. El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

CUARTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

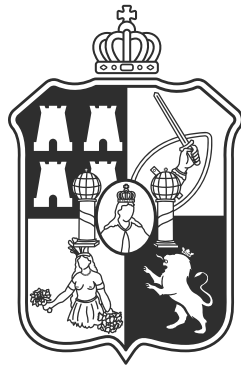
ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 4122 | ACUERDO GENERAL FGE/AG/DGA/005/2025 ENAJENACIÓN DE 45 VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DESUSO, ADJUDICACIÓN DIRECTA AL C. FERNANDO CADENAS CRUZ... | 2 |
| No.- 4124 | ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/001/2026, RELATIVO AL CALENDARIO DE DIAS HÁBILES E INHÁBILES RESPECTO DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DEL EJERCICIO 2026 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..... | 6 |
| No.- 4125 | ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/003/2026 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACION, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ALFREDO BOCANEGRA HERNÁNDEZ..... | 10 |
| | INDICE..... | 20 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: UBeBrnmENErXGQaI2SshivnQN0w9w7R2oTRZb2Z20XEeDE62SBnBC51CB48ljgE70Cy8pEW hOLyM3EMhdDLTPFhsbsWa7kSYea3MhLqjB+vm5B5Q8QpCchn96oA6qa+ORxpCQxt1FcNFrG3/cmS0RZ4pFv5a yKvbwpDWnxtCMHCn6imRLaJZ7peU/3Lq5cfNLZ7wHH2Do6cRBp/SdTYXi3EUDR3Yd/reiVwtwiENNOW43h4zcS8 yDKkxcwSR1kz5dkjGecaqFQCvb0a+h/RDN/OPB9R/9vOcWiNqp5BfCBGuNUuRY98iPwuMdD1mY2crbn0YVFWA p/V2KolAJvhSKw==